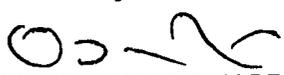


INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez memorial de la parte demandante solicitando corrección del auto del 26 de octubre de 2021, respecto del nombre a favor de quien se libra mandamiento de pago. Bucaramanga, 8 de noviembre de 2021.


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Ref: Ejecutivo: 2021-00602, seguido por Benjamin Barajas Mendoza contra Albina Prada Casanova.

En memorial presentado el 29 de los corrientes el apoderado del demandante señor Benjamín Barajas Mendoza solicita se corrija el numeral primero del auto del 26 de octubre de 2021, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago a favor de Benjamín Barajas Mendoza y no en su contra, y que se libre en contra de Albina Prada Casanova.

Revisado dicho proveído, se observa que efectivamente se invirtió el nombre de las partes al librar la orden de pago solicita en contra de la persona que instaura la demanda y a favor de la demandada.

Atendiendo lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P. nos señala: "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto." "Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Así las cosas y ante el yerro en que se incurrió y como quiera que las únicas providencias que atan al Juez y a las partes a una decisión con sello de cosa Juzgada, son las sentencias, el Juzgado procederá a corregir el defecto anotado.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

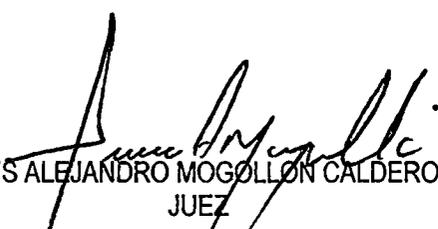
1º.- Corregir el numeral PRIMERO del auto de fecha 26 de octubre de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, el cual quedará de la siguiente manera:

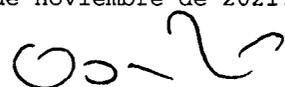
"PRIMERO: Librar orden de pago contra ALBINA PRADA CASANOVA, y a favor de BENJAMIN BARAJAS MENDOZA, por la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (14.500.000), por concepto de capital contenido en la letra de cambio. Más los intereses de plazo de la suma anterior, del periodo comprendido del 26 de noviembre de 2020 al 28 de abril de 2021.- Más los intereses por mora a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley, desde el 29 de abril de 2021 y hasta cuando se verifique el pago."

2º. En lo demás queda incólume el auto de fecha 26 de octubre de 2021, que ordenó librar orden de pago.

3º.- Notifíquese este auto a la demandada en la forma prevista en el artículo 291 y ss del C.G.P. o Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 100.
Hoy, 9 de noviembre de 2021.

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO